



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Buenaventura, enero 27 de 2021. A Despacho del señor Juez, informándole que con los dineros allegados se cubre el saldo total de la obligación y las costas. Por cuenta de este proceso se allegaron los títulos judiciales No.469630000647640 y 469630000648985, que suman \$732.885. Sírvase proveer.-

DELCY RUIZ GUTIÉRREZ
Secretaria.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
DE BUENAVENTURA- VALLE**

PROCESO : EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE : HARRY OWAL GARCIA OLIVEROS
DEMANDADO : ARLY JANIER SOLIS
ASUNTO : TERMINACION PROCESO
RADICACION : 7610940030072012-00132-00
C/S

AUTO No. 58

Buenaventura, enero veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que con los títulos judiciales allegados, se cancela la totalidad de la obligación más las costas, el Despacho procede de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., a ordenar la terminación del presente proceso seguido por HARRY OWAL GARCIA OLIVERO contra ARLY JANIER SOLIS, por pago total de la obligación. Ordenando el levantamiento de las medidas.

Como parte de la obligación adeudada, se ordenará el fraccionamiento del título judicial No.469630000647640 de octubre 30/19 por \$448.292 de la siguiente forma: \$85.524.29 como saldo total de la obligación, y \$362.767.71, como remanentes a favor del demandado, por no existir embargo por ese concepto.

De igual manera el título judicial No.469630000468985 de nov.28/19, será cancelado al demandado también como remanentes a su favor.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

1.-DAR POR FINALIZADO el presente proceso ejecutivo de Unica Instancia seguido por HARRY OWAL GARCIA OLIVERO contra ARLY JANIER SOLIS, por pago total de la obligación.

2.-ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas decretadas en contra del demandado. Líbrense oficios pertinentes.

3.-QUE no Haya condena en costas a ninguna de las partes.

4.-ORDENAR fraccionamiento del título judicial No.469630000647640 de octubre 30/19 por \$448.292 de la siguiente forma: \$85.524.29 como saldo total de la obligación. \$362.767.71, como remanentes a favor del demandado.

5.-ordenar el pago título judicial No.469630000468985 de nov.28/19 por \$284.593, y los que lleguen con posterioridad la mencionado demandado, como remanentes a su favor.

6.-ORDENAR el desglose de los documentos base de ejecución, a favor de quien canceló la obligación.

7.-HECHO lo anterior, archívese el presente proceso previa cancelación de su salida en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



CESAR AUGUSTO GUTIERREZ SILVA
JUEZ

RAD. 2012-00132-00
LDH.

 <p>JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 008</p> <p>Buenaventura, Valle, <u>ENERO 28 DE 2021</u> La anterior providencia se notifica por ESTADO de la fecha, a las partes intervinientes.</p> <hr/> <p>DELCY RUIZ GTUIERREZ Secretaria</p>
